PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
PROGRAMA REM COLOMBIA II- VISIÓN AMAZONIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. VA-II-EI-LPN-003-2026

OBJETO DEL PROCESO: Adquirir equipos de cómputo, accesorios tecnológicos y kit de comunicaciones audiovisuales, destinados al fortalecimiento de las capacidades administrativas, técnicas, pedagógicas y de comunicación del convenio "SAVIA AMAZÓNICA – Escuela de Selva", en el marco de los procesos de gestión del conocimiento, coordinación territorial, educación ambiental, producción de contenidos comunitarios, periodismo escolar, monitoreo participativo y articulación interinstitucional en el Meta Amazónico

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS 001

A continuación, se relacionan las preguntas e inquietudes formuladas conforme al cronograma indicado y la respuesta enviada por el Programa Visión Amazonia – REM Colombia II – Líder del pilar 2 :

PREGUNTA 1: Solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar si la capacitación básica requerida para los Lotes 2 y 3 puede ser dictada en modalidad virtual en directo (vía plataforma Teams, Zoom o Google Meet) asistida por un profesional especializado, incluyendo la entrega de memorias y guías metodológicas en digital.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 1: Frente a la solicitud de permitir que la capacitación básica requerida para los Lotes 2 y 3 sea desarrollada bajo modalidad virtual o híbrida, se aclara que la capacitación deberá realizarse preferiblemente de manera presencial, en las instalaciones de la Diócesis de Granada en Colombia, lugar dispuesto para la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos. Lo anterior responde a la necesidad de fortalecer las capacidades de los usuarios finales en el manejo, operación, interconexión y aprovechamiento de los equipos suministrados, mediante un proceso práctico y directo que permita resolver inquietudes, realizar ejercicios de operación y verificar el adecuado uso de los elementos adquiridos. En este sentido, la capacitación presencial permitirá una transferencia de conocimiento directamente sobre los equipos objeto de suministro, favoreciendo la apropiación de las herramientas tecnológicas por parte del personal, docentes, dinamizadores y demás usuarios vinculados al proyecto SAVIA AMAZÓNICA – Escuela de Selva. Por lo anterior, no se modifica la condición establecida en los Términos de Referencia respecto de la capacitación básica, manteniéndose como requisito la realización de la capacitación asociada a los equipos suministrados. El contratista podrá complementar la capacitación presencial con materiales digitales, guías, manuales o memorias, cuando estos sean pertinentes, pero dichos elementos no sustituyen la capacitación presencial requerida.

PREGUNTA2: Agradecemos a la Entidad confirmar explícitamente que los oferentes podrán presentar equipos, componentes o referencias equivalentes o superiores de marcas reconocidas internacionalmente, siempre y cuando la propuesta técnica acredite formalmente mediante ficha técnica del fabricante que se cumplen o superan todas y cada una de las especificaciones mínimas exigidas en los pliegos

RESPUESTA A LA PREGUNTA 2: La Entidad agradece la observación presentada y aclara que sí se podrán ofertar equipos, componentes o referencias de marcas diferentes a las señaladas en los Términos de Referencia, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas para cada elemento. Las referencias comerciales incluidas en los Términos de Referencia se establecen como referentes de calidad y desempeño, por lo cual serán admisibles equipos equivalentes que acrediten técnicamente el cumplimiento de las características mínimas requeridas. Esta condición se encuentra expresamente contemplada en los Términos de Referencia. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar las respectivas fichas técnicas, catálogos o documentación oficial del fabricante que permita verificar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas. En consecuencia, se aceptarán diferentes marcas y referencias comerciales, siempre que los bienes ofertados cumplan con las condiciones, características, funcionalidades, cantidades y demás

requerimientos técnicos establecidos en los Términos de Referencia. No obstante, la posibilidad de ofertar equipos equivalentes no implica que deban ofrecerse equipos de prestaciones sustancialmente superiores o de características que excedan de manera significativa las necesidades técnicas definidas por la Entidad. La evaluación se realizará con base en el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas, buscando garantizar condiciones de igualdad, comparabilidad y equilibrio entre las propuestas, así como la adecuada destinación de los recursos del proyecto. Por lo anterior, los proponentes deberán estructurar sus ofertas tomando como referencia las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia, acreditando mediante documentación técnica verificable el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada bien.

Pregunta3: CAPACIDAD FINANCIERA – SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN DEL ÍNDICE DE LIQUIDEZ

- **Capítulo / Sección de las Bases:** Indicadores de Capacidad Financiera (Evaluación Habilitante Financiera).

- **Texto de la Exigencia Actual:** Exigencia de un **Índice de Liquidez igual o superior a 1,53** (≥1,53). Sustento Técnico y Financiero: De acuerdo con las dinámicas financieras y operativas del sector de tecnología e integración de soluciones de TI en Colombia, mantener activos corrientes comprometidos en inventarios y cuentas por cobrar operacionales sitúa los promedios del sector en rangos de liquidez entre 1,20 y 1,45. Exigir un indicador rígido de 1,53 genera una barrera innecesaria que limita la participación de empresas sólidas del sector con alta capacidad operativa y patrimonial.

Solicitamos amablemente a la Entidad **ajustar el parámetro del Índice de Liquidez a un umbral** ≥1,20 o ≥1,30, o en su defecto, ponderar y evaluar la liquidez exigida de forma proporcional a la cuantía individual de cada Lote al cual decida postularse el oferente (Lote 1, Lote 2 o Lote 3).

RESPUESTA A LA PREGUNTA 3: Una vez analizada la observación presentada por el oferente, se informa que no se acoge la solicitud de modificar el requisito habilitante correspondiente al índice de liquidez exigido en el presente proceso. La definición de los indicadores financieros establecidos en las Bases de Licitación y en los Términos de Referencia fue el resultado de un análisis previo de información financiera correspondiente a empresas cuya actividad económica principal se encuentra relacionada con el objeto contractual, específicamente los códigos CIIU 4651 (Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática) y 4741 (Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados). Para dicho análisis se evaluó una muestra de nueve (9) empresas del sector con información financiera reportada a corte 31 de diciembre de 2025, obteniéndose un índice de liquidez promedio de 2,37 y una media de 1,53. Con base en este ejercicio técnico se determinó que el indicador habilitante de liquidez fuera igual o superior a 1,53, buscando garantizar condiciones mínimas de solvencia financiera para la adecuada ejecución contractual y promover, al mismo tiempo, la participación de oferentes del sector.

Adicionalmente, los requisitos financieros fueron incorporados como requisitos habilitantes dentro de los documentos del proceso y son aplicables de manera uniforme a todos los participantes, estableciéndose expresamente que el índice de liquidez deberá ser igual o superior a 1,53. Respecto de la propuesta de evaluar la liquidez de manera proporcional a cada lote, se precisa que el proceso ya contempla criterios de proporcionalidad para la acreditación de experiencia y facturación según los lotes a los cuales se presente el oferente; sin embargo, los índices financieros fueron definidos como requisitos habilitantes generales para verificar la solidez financiera de los proponentes y, por tanto, no se prevé su modificación por lote. En consecuencia, se mantiene el requisito de Índice de Liquidez igual o superior a uno punto cincuenta y tres (≥ 1,53) establecido en las Bases de Licitación y en los Términos de Referencia del proceso

Adquisiciones / Patrimonio Natural - VA
18 de agosto de 2026